

VISTA la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático;

VISTO el Reglamento de dicha ley, dictado en fecha 5 de enero de 1938,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, dictado en fecha 5 de enero de 1938, con el N° 2112, queda modificado para que se lea así:

“Art. 31.— Los funcionarios diplomáticos que se dirijan a ocupar sus destinos y los que regresen cesantes sin haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, recibirán, además de los gastos de viaje, una suma razonable que no deberá exceder de la mitad del sueldo. Se entiende por gastos de viaje el importe del pasaje del funcionario y del de su esposa, cuando sea casado.

Párrafo.— Los que sean trasladados de un punto a otro recibirán solamente la suma necesaria para los gastos de viaje”.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 840, revocando el Decreto N° 1794 que confería al Sr. José Estrella, la condecoración de la Orden de Mérito Militar.—

G. O. N° 5529, del 2 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 840.

CONSIDERANDO que el señor José Estrella, general de las antiguas fuerzas armadas de la República, se ha hecho indigno por su conducta de poder seguir ostentando la condecoración de la Orden de Mérito Militar que le fué otorgada por Decreto Presidencial de fecha 19 de enero de 1937;

CONSIDERANDO que al no haber sabido conservar con lealtad, decoro y honradez la distinción excepcional con que la República enalteció su nombre se ha hecho inmerecedor del honor que se le había conferido;

D E C R E T O :

Art. 1º Queda revocado el Decreto Núm. 1794, de fecha 19 de enero de 1937, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 4989, por el cual se confirió al señor José Estrella, general de las antiguas fuerzas armadas de la República, la condecoración de la Orden de Mérito Militar.

Art. 2º La Jefatura de Estado Mayor del Ejército deberá hacer las gestiones necesarias para que la Medalla de Mérito Militar otorgada a Estrella sea devuelta.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de noviembre del año 1940: año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Constitución de la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales.—
G. O. N° 5530, del 4 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 841.

VISTOS la ley número 293 de fecha 13 de febrero del año 1932 y el decreto número 417 de fecha 5 del mes de abril del mismo año;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

D E C R E T O :

Art. Unico.— Los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Lic. Manuel A. Amiama, J. B. Peynado Soler, Lic. Emilio Rodríguez Demorizi e Ingeniero Mario R. Lluberes, quedan designados